

epidemia que el pasado, á juzgar por la celeridad con que se propaga; y de los hechos y reflexiones anteriores resulta que esta enfermedad es epidémica, agitando ahora la cuestión de que plantas se usará para suplir este defecto; Francia ha meditado sobre este asunto, y después de haber desechado la batata por haber sido igualmente atacada y la arracacha, se ha hablado con mas probabilidad del Apio tuberosa, del Psoralea esencial, y del Amplexicaupae mucosa, pero con especialidad del Oxalis crenata por ser mas aplicable al suelo de todas las regiones de Francia y por las demas circunstancias nutritivas que adornan á esta planta.

La pobre, la miserable Irlanda, que tanto pugna por romper los fuertes lazos que la oprimen, tienen en su producción natural una riqueza bastante considerable: constando la séptima parte de su superficie de 8.825,000 fanegas de tierra le turba, aun cuando se suponga que solo 6.000,000 puedan beneficiarse para combustibles, y hasta solo 1. profunidad de nueve pies tendrían 550 libras de turba seca por vara cúbica, que ascienden á 6.538.606,666 toneladas, cuyo valor sube á 146.0 millones de pesos. En Jerusalem y Damasco se espera buena cosecha.

INDUSTRIA.—ESPAÑA.—Escasas son las noticias que tenemos de este asunto, pues solo sabemos que las copelaciones verificadas en el mes último han dado 15,586 marcos y 2 onzas, y que en Ampuero escasea la pesca del salmón, á consecuencia, según parece, de que otros pueblos pescadores no guardan el tiempo de veda que esta marcado por Reales órdenes. En la revista de la cuarta semana de Febrero dijimos que se iba á establecer en Eranay una fábrica de seda que compraría toda la que se produjera en Rioja, y hoy debemos añadir que refundida la compañía de los cinco gremios trata de dar impulso á esta fábrica y á la de Tatabera: cuán útil y conveniente sería que esta industria recibiese el estímulo que otras veces ha tenido, no nos detendremos á demostrarlo, promoviendo como no puede menos de promover el cultivo en grande de la morera y la cría del gusano de seda. La industria fabril va decayendo en Berga hasta el punto de sufrir una disminución considerable los trabajos de las fábricas.

(Se continuará)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto suprimiendo la plaza de subsecretario de Marina, y restableciendo la de oficial mayor del mismo ministerio. (Número 4582)

Circular determinando que la junta de calificación de títulos de créditos de partícipes légos en diezmos ejerza sus funciones bajo la autoridad y dirección del presidente de la misma. (Idem)

Resumen de varias Reales órdenes concediendo jubilación, permuta y ascensos á varios individuos empleados en el ramo de correos. (Id.)

Real decreto admitiendo al teniente general D. José Manso la dimisión de la capitania general de Castilla la Nueva. (Número 4583)

Otro admitiendo al mariscal de campo D. Fermín de Salcedo la dimisión de la capitania general de las islas Canarias. (Id.)

Otro disponiendo que el teniente general D. José Manso vuelva á desempeñar la capitania general de Valencia. (Número 4584)

Otro confirmando la capitania general de Castilla la Nueva al mariscal de campo D. Fernando Fernandez de Córdoba. (Id.)

Otro nombrando capitán general de las islas Canarias á D. Segundo de Ulbrici. (Id.)

Otro nombrado inspector general de caballería á D. José de la Cucha. (Id.)

Otro confirmando la dirección general del cuerpo de estado mayor del ejército al teniente general D. Francisco de Paula Figueras. (Id.)

Otro nombrando ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina á D. José Cortines Espinosa. (Id.)

Real orden disponiendo que por los respectivos ministerios se comuniquen al Consejo Real las resoluciones de todos los negocios en que entienda el mismo, ya sea por informe que hubiere dado, por consulta ó de otro modo. (Id.)

Real decreto relevando á D. Salustiano Olózaga de toda responsabilidad, respecto de la declaración que S. M. se dignó firmar en 1º de Diciembre de 1845. (Número 4585)

Otro nombrando al duque de Bailen primer comandante general del Real cuerpo de alabarderos. (Id.)

Otro relevando á D. Simon de Ruda del cargo de gefe político de la provincia de Madrid. (Id.)

Otro nombrando gefe político de la provincia de Madrid á Don Patricio de la Escusara. (Id.)

Circular aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de León y el juez de primera instancia de Riaño, con motivo de la separación de un maestro de primeras letras. (Id.)

Otra aprobando el parecer del expresado Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Badajoz y el juez de primera instancia de dicha capital, con motivo de haber declarado dicho juez cerradas y acotadas 40 fanegas de tierra de propiedad particular. (Id.)

Otra aprobando el parecer del mismo Consejo en el expediente de competencia suscitada entre la diputación provincial de Navarra y el juez de primera instancia de aquella capital sobre división de términos entre los pueblos de Buratain y Ostiz. (Idem.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Toledo y el juez de primera instancia de aquella capital, sobre la causa que por dicho juez se siguió al comandante y ayudante del presidio de la misma ciudad sin haber precedido el permiso superior. (Id.)

Otra aprobando el parecer del mismo Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gefe político de Valencia y el juez de primera instancia de Ayora sobre pago de sueldos al secretario que fue del ayuntamiento de la villa de Teresa. (Idem.)

Real orden determinando que interin el Consejo Real informa sobre el reglamento para la organización y atribuciones del Consejo y juntas de Sanidad del reino, se observe el que á continuación se inserta. (Id.)

Real decreto declarando terminada la comisión que para servir la subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia confirió S. M. á D. Ventura Gonzalez Romero. (Número 4586)

Otro nombrando á D. Diego Mier subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

Real orden nombrando una junta para que en calidad de jueces árbitros arbitradores examinen dos expedientes que aun penden relativos al arriendo de la sal. (Id.)

Real decreto nombrando en propiedad capitán general de Extremadura al mariscal de campo D. Fernando de Norzagaray. (Número 4587)

Otro nombrando á D. Laureano Sanz consejero Real con destino á la sección de Ultramar en calidad de vicepresidente. (Número 4588)

Otro nombrando capitán general de Granada á D. Ricardo Shelly. (Id.)

Otro nombrando para la capitania general de Andalucía á Don Juan de la Pezuela. (Id.)

Circular aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Teruel y el juez de primera instancia de Calamocha sobre aprovechamiento de leñas y pastos de un monte perteneciente al pueblo de Tormos. (Id.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Ciudad-Real y el juez de primera instancia de la misma ciudad, acerca de la indemnización acordada á favor de Miguel Sanchez Escobar del valor de varios efectos robados por los facciosos. (Idem.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Toledo y el juez de primera instancia de Orgaz, sobre el disfrute de pastos y rastrojeras entre los pueblos de Yébenes y Consuegra. (Id.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Avila y el juez de primera instancia de Arevalo, con motivo de la autorización al ayuntamiento de Muñomer de Peco para enagenar dos pedazos de terreno comun. (Id.)

Real decreto nombrando consejero Real ordinario á D. Luis Gonzalez Bravo en lugar de D. Luis Lopez de la Torre Aillon. (Número 4589)

Otro disponiendo que D. Francisco Martinez de la Rosa cese en el cargo de embajador extraordinario y plenipotenciario cerca del Rey de los franceses. (Id.)

Otro nombrando para dicho cargo al duque de Valencia D. Ramon Maria Narvaez. (Id.)

Otro nombrando enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima á D. Luis Lopez de la Torre Aillon. (Id.)

Real orden disponiendo que los frutos coloniales y demas mercancías extranjeras procedentes de la Habana y Puerto Rico, que hayan satisfecho los derechos ó estado en depósito en dichos puntos, satisfagan á su introducción en la Peninsula los respectivos á su calidad, origen, procedencia y bandera en que se concluzcan. (Id.)

Otra convocando la junta general de los Bancos reunidos de San

Fernando é Isabel II para el dia 27 de Abril de este año. (Id.) Otra resolviendo que por ahora y hasta nueva disposición los sargentos y cabos primeros de los regimientos de reserva, cuando no pertenecian á los destacamentos contiguos, disfrutaban los mismos haberes que gozaban en igual situación los de aquellas clases de los extinguidos cuerpos provinciales. (Id.)

Circular aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Cádiz y el juez de primera instancia de Cádiz sobre el uso de una cañada ó camino público de dicha villa. (Id.)

Real decreto suprimiendo la junta de centralización de fondos de instrucción pública y sus dependencias en la corte. (Número 4590)

Otro creando un Consejo de Agricultura y Comercio adicto al ministerio de este nombre. (Número 4591)

Otro nombrando Vicepresidente del mismo Consejo á D. Gaspar Remisa, marqués de Remisa. (Id.)

Otro nombrando los individuos que se citan en el mismo para que compongan el expresado Consejo. (Id.)

Otro nombrando, por el ministerio de Hacienda, á D. Antonio Jordá y Santandren y á D. Nazario Carrizosa individuos del citado Consejo. (Id.)

Circular aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Logro y el juez de primera instancia de Vivero, por haber admitido este la denuncia del interdicto restitutorio establecido por el ayuntamiento de dicha villa contra una providencia dada por la diputación provincial en favor de la parroquia de Rio-barba. (Número 4592)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Leon y el juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, con motivo de la ejecución de una sentencia de pena capital. (Id.)

Otra aprobando tambien otro dictamen del expresado Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Huelva y el juez de primera instancia de Moguer sobre rendimiento de cuentas del patronato llamado del Socorro en la villa de Rosiana. (Id.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gefe político de Sevilla y el juez de primera instancia de Utrera, por haberse acordado poner en posesion á Juan Pinto de 60 fanegas de tierra de los Propios de dicha villa. (Id.)

Real orden para que se proceda á la formación de causa para el castigo de los que resulten culpables de los excesos cometidos en esta corte en el dia anterior. (Número 4593)

Circular aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Cádiz y el juez de primera instancia de Medinasidonia sobre conocimiento de una denuncia de montes en la villa de Alcalá de los Gazules. (Id.)

Otra sobre la suscitada entre el gefe político de esta provincia y el juez de primera instancia de Alcalá de Henares sobre apeo y deslinde de varios terrenos comunes. (Id.)

Otra acerca de la suscitada entre el gobierno político de Badajoz y el juez de primera instancia de D. Benito sobre la enagenación en 1837 de varias fincas de los Propios de Rena en favor de Matias Perez. (Id.)

Otra sobre el promovido entre el gobierno político de Soria y el juez de primera instancia del Burgo de Osma sobre instituciones efectuadas por varios vecinos y terratenientes en los términos, terrenos comunales, arroyos y rios pertenecientes al comun del pueblo de Herrera. (Id.)

Otra para que todos los colegios privados de segunda enseñanza desde el próximo curso de 1847 á 48 llenen cuantos requisitos se exigen para los establecimientos de esta clase en el título 2º de la sección 2ª del plan de estudios. (Número 4596)

Real orden disponiendo que el sorteo de la décima dozava parte de la deuda diferida exterior se verifique el 1º de Mayo en atención á ser el 2º fiesta nacional. (Número 4596)

Real decreto admitiendo al teniente general D. Juan de Villalonga la dimisión de la capitania general de Galicia. (Número 4598)

Otro nombrando para desempeñar dicho cargo al teniente general D. Federico Roncali, conde de Alcoy. (Id.)

Otro disponiendo que interin por una ley no se determinen las formas que han de preceder al establecimiento de las compañías por acciones, no podrá constituirse ninguna, sea anónima ó comanditaria, la que su formación sea autorizada por un Real decreto. (Id.)

Otro nombrando una comisión de los sugetos que en el mismo se designa con el objeto de que forme un proyecto de ley para el arreglo general de la deuda pública. (Id.)

Real orden disponiendo que D. Luis Lopez Ballesteros desempeñe el cargo de presidente de la expresada comisión, y el de secretario D. Manuel Bertran de Lis y Rives. (Id.)

de gente. Felisa iba un poco delante de su dueña viva y ligera como un pájaro. Al respirar el aire libre habia sentido una especie de vertigo; parciala que sus pies no bastaban para atravesar el espacio, y hubiera querido tener alas. Susana no dejaba de regañar entre dientes, y hasta tiraba á Felisa del vestido diciéndola:

—Poco á poco, señorita; vais muy de prisa. Id despacio, derecha sin mirar á las gentes y sin volveros á un lado y á otro como una veleta.

Al volver la jóven de la iglesia encontró á la señorita de Saulon en el salon. A la reverencia que la hizo Felisa respondió con un movimiento de cabeza, y haciéndola señas para que se sentase, empezó leyendo en su devocionario.

Cuando dió la primera campanada del medio dia, cerró su libro. Abrió Balin la puerta, y dijo en alta voz:

—La señora está servida.

Acto continuo pasaron á la mesa.

El lúgubre festín, á que presidia la estatua del comendador, no era mas silencioso ni mas triste que aquella comida de familia, cuya suavidad contrastaba singularmente con el pequeño número y el melancólico continente de los convidados. La pobre Felisa apenas comia ni se atrevia á levantar los ojos del suelo, porque el severo rostro de su tia la helaba.

Desde el primer dia comprendió Felisa que el convento, comparado con la casa de su tia, era un Paraíso. Sin embargo, no pensaba en volverse, y pasaba el tiempo como mejor podia.

Un dia que se levantó mas temprano que de costumbre, y que se paseaba por el jardin todavia cubierto de niebla y rocío, vió que Balin no estaba en la autesala, por cuya puerta y ventanas abiertas se veia que no habia nadie. Un momento tuvo la idea de salir á la calle; pero temiendo encontrar á Balin, no se

atrevió, reduciéndose su tentativa á subir al piso principal. Aquel cuarto era absolutamente lo mismo que el bajo.

Asomóse á una ventana, y viendo á Balin paseándose, se bajó corriendo de miedo de que la viese.

Registrando un dia los muebles de su cuarto encontró el cofre que Susana habia llevado el dia que entró en el convento. Cuando vió los ojos se puso un color de perla, y se acercó á mirarse al espejo. Susana, que entró en aquel momento, la dijo con mal humor:

—¿Qué miras, señorita? Esas joyas no deben servir á nadie.

—¿Por que? preguntó Felisa.

Después añadió riendo:

—¿Que bien contentan con un hermoso traje de desposada!

Dime, Susana, ¿cuando me casare yo?

Miró la camarista á Felisa, y la respondió bruscamente.

—¡Vos! jamas.

VI.

Felisa tenia cerca de 15 años cuando salió del convento; pero, aunque bastante alta, no tenia ninguno de los atractivos de la juventud. Tenia las formas delicadas y la tez sin la frescura de las adolescentes, cuyo tardío desarrollo se obra de repente. Efectivamente, la niña, enfermiza y pálida, se trasformó como la cirafida, que en sola una noche deja su capa encienenta por alas de color de rosa y azul. Nadie sin embargo se apercebía de aquella metamorfosis. Susana continuaba tratándola como á una niña, y la señorita de Saulon no fijaba jamas la atención en ella. Solo al salir un dia Felisa del salon, la miró, y dijo con un suspiro:

—Esta niña se va haciendo muy hermosa.

Un dia que Felisa habia ido á la iglesia con su terrible dueña, alzaba de cuando en cuando la cabeza dirigiendo á su alrededor una mirada furtiva, porque la gustaba mucho ver las personas que iban á la iglesia de los jesuitas. En el momento en que principiaba el oficio divino atravesaron la nave principal dos señoras seguidas de un lacayo que llevaba en un ridículo su devocionario. Sin fijar en nadie la atención atravesaron la iglesia con altivo continente, y fueron á colocarse á la primera fila junto al altar mayor. Cuando Felisa vió aquellas dos personas, no pudo contener una exclamación de alegría: acababa de reconocer á sus compañeras, sus buenas amigas de convento, Cecilia de Chamero y su jóven hermana Angela.

—¿Qué es eso? ¿Qué tenéis? La preguntó Susana mirándola con asombro.

—Que estoy muy contenta. ¿Sabéis quiénes son esas dos señoras tan bellas y tan elegantes? Las mejores amigas que tuve en el convento. ¿Qué felicidad seria para mí volver á nuestra antigua amistad! ¿Me permitís que las hable cuando salgamos de la iglesia?

—No, señora, repuso Susana con tono seco y desabrido.

Púsose encarnada Felisa, y volvió la cabeza con un movimiento de despecho, porque conocia que era inútil insistir. Esperó poder encontrar á las dos hermanas al salir de la iglesia y hablarlas á favor del tumulto; pero Susana la retuvo en su puesto hasta que salió la gente. Por fin perdió de vista á sus dos amigas, y ya se retiraba con el corazón lleno de amargura, cuando las volvió á ver atravesando la plaza Birague. Arreglando entonces su paso al de ellas las siguió con la vista, y su corazón latió de alegría al verlas pararse y entrar en la casa contigua á la que ella habitaba.

(Se continuará)

Real decreto nombrando á D. Lorenzo Arrazola fiscal del supremo tribunal de Justicia. (Núm. 4599.)

Real orden designando á varios magistrados cesantes para que concurren al tribunal supremo de Justicia á suplir las faltas de los ministros de la dotacion del mismo. (Núm. 4600.)

Real decreto admitiendo la renuncia que de la capitania general de Galicia ha hecho D. Federico Roncali, y nombrando en su lugar á D. Santiago Mendez Vigo. (Núm. 4601.)

Real orden fijando el derecho que deben pagar ciertas máquinas del extranjero para encuadernacion de libros. (Id.)

Otra permitiendo la introduccion del cuero prensado ó preparado en adornos y relieves. (Id.)

Real decreto nombrando enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Confederacion helvética á D. Juan Antoine y Zayas. (Núm. 4602.)

Otra nombrando á D. Francisco Maria Marin secretario de las Reales órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y Maria Luisa. (Id.)

Circular aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Segovia y el juez de primera instancia de dicha capital sobre el protectorado de la obra pia fundada por el arcediano de Pedraza D. Damian Alonso Berrocal. (Id.)

Otra aprobando tambien el dictamen del mismo Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Santander y el juez de primera instancia de Torrelavega, sobre denuncia de certa de árboles y otros daños causados en los montes de aquella feligresia. (Id.)

Otra sobre el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Sevilla y aquella audiencia territorial, con motivo del interdicto restitutorio interpuesto por D. Rafael Lopez Barrios para obtener la posesion de varios patronatos fundados en la villa de Focina. (Id.)

Real orden recomendando á todas las dependencias del ramo de Hacienda la adquisicion del Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España que está publicandolo D. Pascual Madoz. (Núm. 4605.)

Circular aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Murcia y el juez de primera instancia de Lorca, con motivo de haber dado este posesion á D. Ginés de Aragan de ciertos bienes de una fundacion que se hallaban aplicados al instituto de segunda enseñanza de dicha capital. (Núm. 4606.)

Resumen de Reales decretos expedidos por el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas concediendo ascensos en el cuerpo de ingenieros de caminos á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Real orden determinando que cuando el palo silbazo proceda del extranjero pague el 5 por 100 sobre el valor de 20 rs. quintal. (Núm. 4607.)

Resumen de Reales resoluciones haciendo varios nombramientos de jueces de primera instancia y promotores fiscales para los juzgados del reino que en los mismos se expresan. (Id.)

Reales decretos nombrando Senadores del Reino á los Sres. Don José de la Peña y Aguayo, D. José Landero y Corchado, D. Antonio Gallego Valcarlos, D. Ignacio Lopez Pinto, D. Miguel Domínguez, D. Antonio Gonzalez, D. Vicente Sanchez, D. Joaquín de Fitas, D. Joaquín Maria Lopez, D. Mauricio Carlos de Onís, D. Joaquín Maria Ferrer, D. Alvaro Gomez Becerra, D. José Manuel Collado y D. Pedro Chacon. (Núm. 4608.)

Real orden por la que se anuncia la adquisicion de algunas obras póstumas y otros efectos que pertenecieron á D. Leandro Moratin, reservandose el Gobierno hacer de ellos el uso que mas gloria reporte á tan célebre escritor. (Núm. 4609.)

Resumen de varias Reales resoluciones proveyendo varios curatos en las distintas diócesis que se mencionan. (Núm. 4610.)

Ley sancionada por la que se autoriza al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones y rentas públicas hasta fin de Junio próximo venidero. (Núm. 4611.)

Circular para que los gefes políticos pasen al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas todas las instancias y expedientes sobre importacion y exportacion de granos y demas semillas alimenticias dirigidos al Gobierno. (Id.)

VARIEDADES.

INCENDIO EN EL MAR.—Un horroroso drama marítimo, que ha costado la vida á muchas personas, ocurrió pocos dias hace en medio del canal de la Irlanda. El buque de vapor *Granauille*, que se ocupaba en conducir pasajeros, se incendió entre Liverpool y Drogheda (condado de Louth) cuando aun se hallaba á mucha distancia de la costa de Irlanda, y el capitán y mas de 60 pasajeros fueron víctimas de aquella catástrofe.

Dicho buque, cargado de lino y de trigo, habia recibido su bordo una porcion de pasajeros emigrados que habian llegado á Liverpool con el objeto de embarcarse para los Estados Unidos; pero que no habiendo encontrado buques volvieran á Irlanda. Estos desgraciados, admitidos á bordo gratuitamente, se ignora el número á que ascendían, unos lo hacen subir á 250, otros á 150, y otros por fin aseguran que no pasaban de 100. Además iban muchos tratantes de ganado como pasajeros.

Durante la noche no ocurrió accidente alguno, pero al amanecer la voz de ¡fu gal vino á despertar desparvidos á los que estaban á bordo. El depósito de carbon se habia incendiado, y desde allí se comunicó el fuego al cargamento. Al momento se vió acudir sobre el puente, medio desnudos, con los semblantes aterrados, una muchedumbre de irlandeses, que, sin querer escuchar las ordenes del capitán ni ayudar á contener el incendio, se precipitaron sobre los botes para rebarlos al agua. Súplicas, amenazas, todo fue inútil para disuadirlos de su funesto designio, y el capitán se vió precisado á hacer uso de la fuerza para conservar el pequeño esquife, en tanto que ellos se embarraban atropelladamente en los otros. El mar no estaba alborotado; mas sin embargo, poseídos de terror aquellos desgraciados se habian amontonado en número tan crecido en los botes, que tardaron muy poco en irse á pique á impulso de su mismo peso, y antes de perderse de vista del buque, se les vió sumergirse sucesivamente, sin poder salvar á ninguno de ellos.

La posicion de los que habian quedado á bordo se hacia cada vez mas peligrosa. Sin medios de salvacion, incapaces de contener el incendio que devoraba el interior del buque, colocados entre el agua y el fuego, aguardaban en angustiosaagonia la hora de su muerte; empujados de una espesa humareda aquellas ciento y tantas personas, hombres, mujeres y niños amontonados sobre el puente, fijando con terror su vista hacia el horizonte donde no aparecia vela alguna; el horror de aquella es-

ena se aumentaba aun con los bramidos de algunos toros, que, encerrados en el entrepuente, pugnaban por libertarse de su prision.

Interin se conservó alguna esperanza de salvar al *Granauille*, el capitán Bowden se esforzó en organizar los socorros; pero habiendo reconocido por fin que toda su salvacion sucesiva dependia de hallar algun buque en aquellas aguas bastante frecuentadas, hizo anajar el pabellon y dió la orden de correr á todo vapor hacia la costa mas cercana interin que por medio de las bombas se continuaba echando el agua en la bodega.

Así siguieron en la direccion de tierra hasta las siete. El fuego continuaba sus estragos, y el estallido que se sentia anunciaba su invasion en las camarotes, como igualmente en la máquina. Los mástiles amenazaban por instantes su ruina; la posicion era cada vez mas desesperada, cuando por fin se divisó un barco pescador á algunas millas de distancia. Sin embargo, desde luego se notó que no percibía las señales de los que naufragaban; estaba demasiado distante para poder distinguir si la humareda que rodeaba al buque provenia de su chimenea ó de un incendio. Por fin el capitán, dirigiéndose hacia aquella parte, consiguió hacer comprender la posicion en que se encontraba, y en tanto que la barca enclababa hacia el *Granauille*, el pequeño esquife, con ocho ó nueve marineros, se echó al agua para informar á la tripulacion del *Bessy* de los socorros que esperaban de su humanidad.

El patron del barco pescador logró trasportar á su bordo en diferentes viajes á un gran número; esta operacion ocupaba demasiado tiempo, pues que era imposible trasladar muchos á la vez, y la posicion de los infelices que permanecian en el *Granauille* cada vez se hacia mas critica.

Sofocados por el humo y en medio de una atmósfera abrasadora, la mayor parte, no pudiendo ni aun aguardar la vuelta del esquife, se precipitaron al mar, de donde se recogieron algunos; pero otros que no sabian nadar ó habian sufrido cruces quemaduras, perecieron á la vista de sus salvadores. En este número se cuenta al capitán Bowden, víctima de su celo en dirigir los trabajos de salvacion y de su deber en permanecer á bordo el último. Su cuerpo flotaba sostenido por dos boyas de salvamento; pero las heridas que habia recibido trabajando no le permitieron sostenerse, y quedó asfixiado.

El número de pasajeros ó marineros recogidos por el *Bessy* asciende á 69. En cuanto á la pérdida de los primeros es imposible detallarla; los calculos menos exagerados la hacen subir á 60, sin contar sin embargo los que quedaron asfixiados durante su sueño en el entrepuente.

Los que escaparon del desastre nada pudieron salvar mas de lo que tenían encima, y muchos recibieron heridas de gravedad.

Por la noche tuvieron la fortuna de entrar en el puerto de Dublín. Aquellos infelices, así que desembarcaron, apelaron á la generosidad de sus habitantes, no en su favor, sino para ofrecer una recompensa al patron Pullers y á los tres marineros del *Bessy*, por el admirable afán á que los 69 individuos han debido la vida.

AVISOS.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz el dia 20 de Mayo próximo la fragata española *Nueva Zéfiro*, de 550 toneladas, su capitán Tuton, que acaba de llegar de aquel punto.

Los señores pasajeros que gusten aprovecharse de su comodidad, buen trato y favorable estacion en que va á hacer el viaje este buque, acudirán en Cádiz á D. Ignacio Fernandez de Castro y en Madrid al Sr. D. Manuel Andruaga, calle del Principe, núm. 11, de nueve á doce de la mañana.

En la junta general de 25 del presente mes los acreedores al Estado por rentas vitales, dando cumplimiento á lo mandado en el artículo 5º de la Real orden de 15 del mismo, creando una comision que proponga al Gobierno de S. M. el arreglo de la deuda pública, nombraron por su representante unánimemente al que suscribe, cuya eleccion se publica para conocimiento de los rentistas que aun viven, sus herederos ó capitalizados, en cualquier punto en donde se hallen, los cuales pueden hacerle conocer sus observaciones, con sujecion á lo establecido por S. M. en el artículo 5º ya citado, dirigiendolas con sobre á la calle Augusta de Peligros, núm. 4, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 1º de Mayo de 1847.—Antonio Montoya.

LA PROSPERIDAD.

Acordada la disolucion de esta sociedad en junta general verificada en 25 del corriente, y practicada ya la liquidacion, los Sres. accionistas se servirán presentar á la oficina de la misma, de once á tres, los extractos de inscripcion para recibir su importe en los términos acordados por la junta liquidadora.

Los dias 5 y 4 de Mayo se pagarán las inscripciones de hasta 25 acciones.

Los dias 5 y 6 de idem desde 26 á 100.

Los dias 7 y 8 de idem desde 101 en adelante.

Madrid 30 de Abril de 1847.—El director gerente, Jorge Flaquer.

SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS DE INCENDIOS

DE CASAS EN MADRID.

La direccion de esta sociedad, en cumplimiento de lo que se le encomendó en la junta general ordinaria de 10 de Enero último, y deseosa de corresponder á la confianza que en ella depositaron sus consocios, ha concluido el dictamen acerca de la reforma de los artículos del reglamento que aquella determinó por uno de sus acuerdos.

En su consecuencia, y con el fin de sujetar á la deliberacion y aprobacion de la junta general la referida reforma, ha dispuesto convocar á los Sres. socios para una reunion extraordinaria, que tendrá efecto el domingo 9 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala de juntas del Banco español de San Fernando.

La direccion, haciéndose cargo de lo conveniente que será para la discusion que los Sres. socios tengan conocimiento de las variaciones hechas en los artículos de los antiguos estatutos, y

creyendo urgente poner en práctica algunas de las determinaciones que propone, previa la aprobacion de la junta general, ha acordado igualmente que en su oficina, sita en la Plaza, núm. 7, se hallen á su disposicion notas de la minuta de reforma, para que puedan enterarse de todos los antecedentes y modificaciones que se han pensado, y en donde se les darán las explicaciones que pidan, persuniéndose en aquel local á las horas de despacho, que lo son desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya mediación parece á la direccion ser la mas oportuna para la debida inteligencia y tambien para evitar gastos y dilaciones siempre perjudiciales á los intereses de la sociedad.

Como es práctica para la asistencia á las juntas generales ordinarias, los socios que quieran concurrir á la extraordinaria que se anuncia, ó sus apoderados con la autorizacion necesaria, acudirán á la mencionada oficina desde el dia 1º de Mayo á recoger la esquila de entrada correspondiente, presentando para ello el resguardo de su póliza que acredite la calidad de socios.

Madrid 27 de Abril de 1847.—Los directores, Francisco Javier Albert.—Basilio de Chavarrí.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

Concluida la liquidacion de los créditos contra los cinco Gremios, presentados á la conversion en acciones de la nueva sociedad, los Sres. acreedores que tengan las carpetas desde el número 1 al 200 pasarán á recoger dichas acciones en los dias 4 y 5 desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde; y los de los números 201 al 400, en los dias 6 y 7 á la misma hora.

Por ser un gran número los Sres. acreedores se harán los llamamientos por este orden; pues de lo contrario causaría un entorpecimiento á las oficinas y aun á los mismos interesados.

Madrid 30 de Abril de 1847.—El secretario, Francisco Manuel Villaverde.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Mayo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49 ds 50 cs. pap. Paris, 5 fs. 21 cs. din.

Alicante, 3/4 din. b.

Barcelona á ps. fs., 1 id. id.

Bilbao, 1 1/2 b.

Cádiz, 2 id.

Coruña, 1 1/4 din. b.

Granada, 1/2 id.

Málaga, 1 b.

Santander, 2 id.

Santiago, 1 id.

Sevilla, 2 id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, par din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Donoso Cortés, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, intendente subdelegado de rentas nacionales de esta ciudad de Salamanca y su provincia &c.

No habiendo podido lograrse la presentacion ante el juzgado de esta subdelegacion de rentas de la persona de D. Julian Yagüe, comisionado que fue de pósitos, para hacerle saber una providencia del tribunal mayor de cuentas del reino, á pesar de haber practicado las mas esquisitas diligencias en su busca; y á este efecto se le cita, llama y emplaza por medio de este primer edicto por el término de nueve dias, para que dentro de él verifique dicha presentacion en la escribania de esta subdelegacion á los fines expresados; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 26 de Abril de 1847.—Francisco Donoso Cortés.—Por mandado de S. S., José Fuentes.

D. José Delgado y Palacios, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en la villa del Castaño del Robledo por Matias Martin, para que dentro de 30 dias siguientes á la fijacion de este en la Gaceta oficial del reino se presenten á ejercitarlo en este juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciarán los autos, instruidos á instancia de Sotero Fernandez, de esta vecindad, en ausencia y rebeldia de los ausentes y no comparecientes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 17 de Marzo de 1847.—José Delgado y Palacios.—Por mandado de dicho señor, José Tello.

D. José Gomez de Leis, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á las personas que se consideren con derecho á un casaron, situado en la calle de la Prevencion de esta ciudad, para que en el término de 30 dias acudan por sí ó por medio de procurador á ejercitarlo, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Abril de 1847.—José Gomez de Leis.—Por su mandado, Manuel Bazo.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número D. Basilio Maria de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes de D. José Polo de la Sierra, de esta vecindad, mediante á haber hecho este dimision de bienes en dicho juzgado, por causas procedentes de jugadas de Bolsa realizadas en el año de 1844, para que dentro de dicho término, que principiará á correr desde este dia, acudan á deducir su derecho al mismo juzgado y escribania, con apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.